



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

641

DECRETO _____ DE 2012

8 AGO 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, artículos 1°, 3°, modificado por el art. 2° de la ley 1383 de 2010, y 6°, Parágrafo 3°, inciso 2° del Código Nacional de Tránsito (ley 769 de 2002), y en desarrollo del Acuerdo Municipal 76 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Carta Fundamental establece en su Artículo 24: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional,...”*.
2. Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en desarrollo de este canon constitucional indica en su Artículo 1° que *“el tránsito de vehículos por las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes”*.
3. Que a su vez el Artículo 79 Superior consagra que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*
4. Que el Artículo 315, Numeral 1° de la Constitución Nacional establece como atribuciones a los alcaldes *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo”*.
5. Que el Artículo 82 de la Constitución Política, estipula que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.
6. Que la Administración municipal, en aras de darle cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, ha tomado medidas con el fin de disminuir los impactos negativos, como son: La congelación del parque automotor de transporte público colectivo e individual, para evitar la sobreoferta; la restricción de circulación en ciertos horarios a vehículos particulares, de transporte público individual y motos de dos tiempos, así como la modificación de sentidos viales y adecuación de vías, entre otras muchas.
7. Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 76 de 2010 **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO EN LA CIUDAD DE PEREIRA”**, motivado por la idea de disminuir al menos por un día, el alto flujo vehicular en el Municipio, el cual está produciendo gases y ruidos, causantes de enfermedades, a sus habitantes y de congestiones que inciden de manera

adu



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

negativa en la movilidad y productividad urbana, lo mismo que reducir el índice de accidentalidad vial en la ciudad, contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público y generar pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana, buscando con ello generar conciencia de la necesidad de disminuir el uso del transporte particular y utilizar más el servicio público.

8. Que corresponde al Alcalde, como autoridad de tránsito, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial, y para garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.
9. Que el Artículo 6° parágrafo 3° inciso 2° de la ley 769 de 2002 (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE), faculta al Alcalde como autoridad de tránsito para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.
10. Que la Ley 99 de 1993 ordena que el proceso de desarrollo económico y social del País, se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y además, que la acción para la protección y recuperación ambientales del País es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
11. Que el Artículo 65 y siguientes de la mencionada Ley establece, que corresponde a los Municipios ejercer, a través del Alcalde como primera autoridad de policía con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

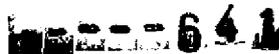
ARTÍCULO PRIMERO: Decretase el día 28 de septiembre de 2012 como fecha para la CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, por lo tanto se



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-



6 AGO 2012

DECRETO _____ DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Prohíbe la circulación de vehículos automotores en toda la ciudad, en la precitada fecha, desde las 07:00 hasta las 19:00 horas.

Hágase extensiva la medida la circulación de motos en la ciudad durante esta jornada.

PARÁGRAFO 1º: Exceptúese de la medida del Día Sin Carro y sin Moto, en consideración a las necesidades del Municipio, los siguientes vehículos:

- Vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, defensa civil, cruz roja, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros) para el transporte de personal acreditado.
- Vehículos de atención médica personalizada, debidamente identificados.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, debidamente identificados.
- Vehículos de transporte escolar.
- Vehículos destinados para el transporte de alimentos perecederos, respetando en cualquier caso las horas de cargue y descargue.
- Vehículos propiedad de medios de comunicación o especialmente acondicionados para esa labor.
- Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, Agentes de Tránsito, Cuerpos Oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la Rama Judicial.
- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo. Deben presentar certificado médico que acredite la necesidad actual del desplazamiento en el momento de ser interceptado en la vía pública o de lo contrario no se entenderá eximido.
- Vehículos acreditados para transportar valores.
- Vehículos destinados al transporte público. Masivo, colectivo, mixto e intermunicipal
- Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.
- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.

Handwritten signature

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



Piso 3 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298

ISO 9001:2015

DECRETO _____ DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a cinco toneladas. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga.
- Coches funerarios, y su respectivo el cortejo fúnebre el cual deberá contar con el respectivo acompañamiento de la Autoridad de Tránsito.
- Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados permanentemente como tales y, previa acreditación de tal calidad.
- Motocicletas que presten servicios de domicilios, debidamente identificadas, las cuales ese día podrán circular sin ningún tipo de restricción.

PARÁGRAFO 2°: El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira vigilará las anteriores excepciones de tal forma que si se presenta abuso de las mismas o se detectan efectos negativos, podrán ser reevaluadas en cualquier momento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de no afectar la movilidad territorial entre las regiones diferentes a la ciudad de Pereira y que utilizan las vías como travesías, cuyo origen y destino sean una ciudad o región diferente, exceptúense de la medida del Día sin Carro y Moto en el Municipio de Pereira, los siguientes corredores:

1. La Romelia – El Pollo (Variante Troncal de Occidente)
2. Avenida de las Américas hasta el terminal de transporte.
3. Segmento de vía entre la Popa y el Puente Mosquera sobre el río Otún.
4. Segmento de vía entre la popa y pedregales, hasta el puente que comunica con la avenida del río.
5. Segmento vial comprendido entre el ingreso por la vía Armenia, siguiendo por el Terminal de Transportes de Pereira por la calle 17 hasta empalmar con la Avenida del ferrocarril, para llegar el viaducto Cesar Gaviria Trujillo.

PARÁGRAFO: Para la utilización de estos corredores viales, se deberá presentar a las autoridades de tránsito, comprobante de pago de peaje respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Prohíbese la expedición de permisos especiales de circulación.

ARTÍCULO CUARTO: Se fijan las siguientes reglas para el desplazamiento de los vehículos automotores autorizados y el transporte alternativo:

1. Se conservan en todos los casos los sentidos viales para los vehículos de transporte público y motocicletas autorizadas.
2. Se deben respetar, tanto por los vehículos autorizados para circular, como por los usuarios de transporte alternativo, las normas de tránsito vigentes.
3. Con el fin de organizar la circulación de la población al interior de la ciudad, se establecen unas rutas seguras entendidas estas como corredores especiales de transporte alternativo, de acuerdo a la siguiente ubicación:

6 AGO 2012

DECRETO _____ DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Carreras 7ª y 8ª desde la calle 14 hasta la calle 24
- Avenida circunvalar desde la calle 13 hasta el parque La Rebeca.
- Calle 14 desde la Universidad Tecnológica hasta la carrera trece (13) en Invico.
- Calle 21 desde el barrio Providencia hasta la carrera 8ª
- Avenida 30 de Agosto desde la intersección de Mercasa hasta el Parque Olaya Herrera.

ARTÍCULO QUINTO: Para llegar al logro de los objetivos propuestos en el Acuerdo reglamentado a través de este decreto, conformase un comité de seguimiento del cual harán parte entre otros, La Secretaría de Gobierno la cual Instruirá y coordinará con las Secretarías de Planeación, Salud, Educación y Deportes de la administración municipal, lo mismo que la Oficina de Asesoría en Comunicaciones, Instituto Municipal de Tránsito y el Instituto Municipal de Cultura, todas las actividades que tengan que ver con la programación del "Día sin carro y sin moto en Pereira", asignando responsabilidades, metas e indicadores que permitan alcanzar los siguientes objetivos:

- Reducir el índice de accidentalidad de la ciudad
- Contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público.
- Sensibilizar a la ciudadana sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público.
- Promover alternativas de desplazamiento particular y masivo menos traumático para el ambiente.
- Generar pedagogía social en torno a la conveniencia de utilizar el Transporte Público para proteger el medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones sociales de corresponsabilidad ciudadana.
- Desarrollar actividades deportivas, lúdicas y recreativas durante aquella jornada.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira, así como la Policía de carreteras, tendrán a cargo el control y la vigilancia de la medida adoptada mediante este decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El no acatamiento a lo dispuesto en este Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 21 literal C ordinal 14 de la ley 1383 de 2010, previa la implantación de un "comparendo pedagógico" a los infractores, contenida en la Resolución No. 003027 del 26 de julio de 2010, emitida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA. Para impedir traumatismos en la aplicación o ejecución de la medida del Día Sin Carro y Sin Moto en el Municipio de Pereira, es deber de las Dependencias de la Administración informar y difundir ampliamente y con la debida anticipación a través de los medios masivos e idóneos el día en que se adoptará, conforme a lo establecido en el Artículo Primero del presente Decreto, de lo cual se encargará la Oficina de Asesoría en Comunicaciones de la Alcaldía.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA JURÍDICA

-7-

641

6 AGO 2012

DECRETO _____ DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA - 6 AGO 2012
Alcalde de Pereira

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretaría Jurídica

Paola Andrea Buitrago

Proyectó y elaboró: paola Andrea Buitrago

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



NP 00251261 NP 010020

Piso 3 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298